

ORDENANZA NÚM. 73

SERIE: 2025-2026

PARA ESTABLECER UNA MEDIDA DE AHORRO FISCAL Y CONTROL ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA CONGELACIÓN DE TODOS LOS PUESTOS VACANTES DE CARRERA EN EL MUNICIPIO DE YAUCO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2026 POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS DISPONER EN PROPÓSITO DE DICHA MEDIDA; ESTABLECER EL USO DE LOS AHORROS GENERADOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico Ley Núm. 107-2020, de 14 de agosto de 2020, según enmendada, confiere a los municipios la autoridad para administrar su personal y sus finanzas de manera autónoma y responsable. Dentro de esta autonomía, el Municipio de Yauco tiene el deber ministerial de velar por la salud financiera de la administración municipio para garantizar la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía y la estabilidad económica de su fuerza laboral.

POR CUANTO: Actualmente, el Municipio enfrenta retos fiscales que requieren la implementación de medidas proactivas de control de gastos. La congelación de puestos vacantes de carrera se presenta como una estrategia efectiva para generar ahorros significativos sin afectar los derechos adquiridos de los empleados activos. Los empleados de carrera son la columna vertebral de la administración pública municipal y poseen un interés propietario protegido sobre sus puestos, por lo que asegurar la liquidez del Municipio es, a su vez, una medida para proteger su estabilidad laboral.

POR CUANTO: El objetivo primordial de esta Ordenanza es redirigir los recursos económicos que se ahorrarán al no cubrir las plazas de carrera que quedan vacantes al 30 de junio de 2026 hacia el fortalecimiento de las condiciones de trabajo de los empleados activos. Esto incluye, pero no se limita a, la posibilidad de ajustes salariales, mejoras en los beneficios marginales y la adquisición de herramientas de trabajo modernas que aumenten la eficiencia gubernamental.

POR CUANTO: Por todo lo antes expuesto, esta Legislatura Municipal de Yauco entiende que es de alto interés público aprobar esta medida de prudencia fiscal por un termino definido de cinco (5) años.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Establecer una medida de ahorro fiscal y control administrativo mediante la congelación de todos los puestos vacantes de carrera en el Municipio de Yauco a partir del 30 de junio de 2026 por un término de cinco (5) años disponer en propósito de dicha medida; establecer el uso de los ahorros generados; y para otros fines relacionados. Esta Ordenanza se conocerá como **“Medida de Control Fiscal y Congelación de Vacantes de Carrera del Municipio de Yauco de 2026”**

Sección 2da. **Congelación de puestos Vacantes-** Se ordena la Congelación de todos los puestos de carrera que se encuentren vacantes en el Municipio de Yauco al 30 de junio de 2026, así como aquellos que queden vacantes durante el periodo de vigencia de esta Ordenanza.

Sección 3ra. **Término de Vigencia-** Está medida tendrá una vigencia de cinco (5) años, comenzando el 1 de julio de 2026 y concluyendo el 30 de junio de 2031, a menos que esta Legislatura Municipal mediante Ordenanza posterior y fundamentada en el análisis de salud financiera, determine reducir o extender dicho término.

Sección 4ta. Propósito y Uso de Fondos- Los ahorros proyectados y generados por la congelación de estas vacantes se utilizarán exclusivamente para:

- (a) Garantizar la salud financiera y la liquidez del Municipio de Yauco
- (b) Financiar mejoras en las escalas salariales y condiciones de trabajo de los empleados activos de carrera.
- (c) Atender situación de emergencia fiscal que pongan en riesgo los servicios básicos municipales.

Sección 5ta. Excepciones- El Alcalde o Alcaldesa podrá solicitar a la Legislatura Municipal la autorización para descongelar y cubrir un puesto de carrera específico únicamente cuando de demuestre, mediante certificación del director(a) de Finanzas y del director (a) de Recursos Humanos, que:

- (1) La posición es indispensable para la salud, seguridad o bienestar crítico de la ciudadanía.
- (2) No existe personal activo que pueda realizar las funciones mediante destaque o traslado.
- (3) Existen fondos recurrentes para sufragar la plaza sin afectar el objetivo de esta Ordenanza.

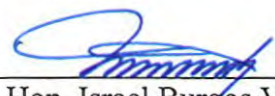
Sección 6ta. Administración de Recursos Humanos- La Oficina de Recursos Humanos del Municipio mantendrá los expedientes y registros de elegibilidad conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020), pero se abstendrá de publicar nuevas convocatorias para puestos de carrera durante el termino de esta medida, salvo las excepciones autorizadas.

Sección 7ma. Salvedad- Si cualquier sección, párrafo, o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, tal sentencia no afecta ni valida el resto de esta Ordenanza.

Sección 8va. Vigencia- Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Honorable Alcalde y su publicación conforme a la Ley.

Sección 9na. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Finanzas, Secretaría Municipal, Auditoría Interna y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 3 DE JUNIO DE 2026.

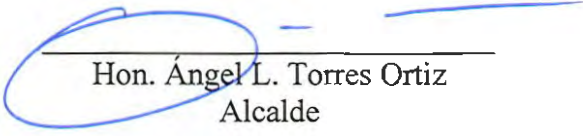


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 4 DE JUNIO DE 2026.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 73 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico en Sesión Ordinaria del día **3 de junio de 2026**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo** **ocho (8)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Rafael Malavé Ramos

Estuvieron ausentes de Sesión los siguientes Legisladores

Hon. Antonio Velázquez Vega
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en contra.

Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **4 de junio de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **4 de junio de 2026**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL